



# Resolución Ministerial

Lima, 28 de DICIEMBRE del 2016

Visto, el Expediente N° 16-116772-002 conteniendo el Memorando N° 1042-2016-CENARES-MINSA, las Notas Informativas N°s 105-2016-CP-CENARES-MINSA y 095-2016-CADQD-CENARES/MINSA del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES; y, el Informe N° 1184-2016-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2016-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de setiembre de 2016, se declaró en Emergencia Sanitaria la prestación de servicios de salud en establecimientos de salud de Lima Metropolitana, por el plazo de noventa (90) días calendario, por las consideraciones señaladas en el referido dispositivo;

Que, el Anexo I del citado Decreto Supremo contiene el "Plan de Acción", y el Anexo II "Listado de bienes y servicios requeridos para atender la Emergencia Sanitaria", que forman parte integrante del referido dispositivo;

Que, el referido Plan de Acción, tiene como objetivo "optimizar la capacidad resolutive para la continuidad de los servicios de salud en los Hospitales e Institutos de Lima Metropolitana (Ámbito IGSS) para mejorar la limitada capacidad de respuesta de los servicios de salud ante la actual demanda en los distintos puntos de la red sanitaria"; siendo una de sus actividades la "Adquisición de productos farmacéuticos y dispositivos médicos requeridos por los Hospitales e Institutos de Lima Metropolitana (Ámbito IGSS), por parte del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, con Oficio N° 1742-2016-J/IGSS de fecha 10 de octubre de 2016, el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud remite el requerimiento y especificaciones técnicas de dispositivos médicos priorizados a ser adquiridos en el marco del Decreto Supremo N° 038-2016-SA, el cual incluye los bienes materia de la presente contratación, que se encuentra detallado en los ítems 30: *Extensión DYS 3 llaves x 10 cm* y 39: *Bolsa de colostomía adulto*;

Que, con Oficio N° 1876-2016-J/IGSS de fecha 21 de octubre de 2016, el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud remite el requerimiento y



R. VILLAMÁN C.



J. MORALES C.



especificaciones técnicas de dispositivos médicos priorizados a ser adquiridos en el marco del Decreto Supremo N° 038-2016-SA, el cual incluye el bien materia de la presente contratación, que se encuentra detallado en el ítem 51: *Sensor bilateral para equipo de anestesia*;

Que, con Oficio N° 2149-2016-J/IGSS de fecha 11 de noviembre de 2016, el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud remite el requerimiento y especificaciones técnicas de productos farmacéuticos priorizados a ser adquiridos en el marco del Decreto Supremo N° 038-2016-SA, el cual incluyen los bienes materia de la presente contratación, que se encuentran detallados en los ítems 3 *Bolsa colector de plasma x 300 ML*, y 43: *Inmunoglobulina humana normal 10 g/100 mL INY 50 mL*;

Que, con Oficio N° 2150-2016-J/IGSS de fecha 11 de noviembre de 2016, el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud remite el requerimiento y especificaciones técnicas de dispositivos médicos priorizados a ser adquiridos en el marco del Decreto Supremo N° 038-2016-SA, el cual incluye los bienes materia de la presente contratación, que se encuentran detallados en los ítems 1: *Apósito para difusión de oxígeno en tratamiento de heridas aerosol 12 ML*, 30: *Tubo corrugado para ventilación adulto* y 35: *Oxigenador con membrana con reservorio cardiostoma infantil*;

Que, con Oficio N° 2214-2016-J/IGSS de fecha 16 de noviembre de 2016, el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud remite el requerimiento y especificaciones técnicas de dispositivos médicos y productos farmacéuticos priorizados a ser adquiridos en el marco del Decreto Supremo N° 038-2016-SA, el cual incluyen los bienes materias de la presente contratación, que se encuentran detallados en los ítems: 6: *Albumina humana 20 g/100 ML INY 50 ML*, 9: *Apósito de hidrofibra 20 cm x 30 cm con concentrado de plata 1.2%*, 44: *Filtro antibacteriano de barrera de paciente adulto*, 45: *Equipo microgotero con cámara graduada 100 MI*, 90: *Lápiz electrobisturí adulto*, 103: *Obturador descartable para prolongador del sistema de diálisis peritoneal*, 129: *Trocar para cirugía laparoscópica de 10 mm Descartable*, 142 *Tubo de vidrio 12 MM x 100MM con celite y tapa*, 131 *Trocar para cirugía laparoscópica de 5 MM Descartable* y 150 *Tubo vidrio para hemocoagulación*;

Que, con Nota Informativa N° 095-2016-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 20 de diciembre de 2016 del Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES, se informa sobre la Indagación de Mercado realizado por dicha dependencia para la adquisición de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos citados en los considerandos precedentes, señalando que como resultado de las validaciones propuestas, el valor estimado total es de S/ 1 623 586.21 (Un millón seiscientos veintitrés mil quinientos ochenta y seis con 00/100 soles);

Que, con Orden de Compra N° 000858 y Guía de Remisión Remitente N° 001-002958 se contrató a la empresa F&F PRODUCTOS GENERALES E.I.R.L. a fin que proporcione el dispositivo médico *Extensión DYS 3 llaves x 10 cm*;

Que, mediante Orden de Compra N° 000902 y Guía de Remisión Remitente N° 001-0057832 se contrató a la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERU S.A. a fin que proporcione el dispositivo médico *Obturador descartable para prolongador del sistema de diálisis peritoneal*;

Que, mediante Orden de Compra N° 000918 y Guía de Remisión Remitente N° 004-0000437 se contrató a la empresa MULTIMEDICAL SUPPLIES S.A.C. a fin que proporcione el dispositivo médico *Tubo corrugado descartable adulto para ventilador mecánico*;





# Resolución Ministerial

Lima, 28 de DICIEMBRE del 2016

Que, mediante Orden de Compra N° 0000937 y Guía de Remisión Remitente N° 007-0005987 se contrató a la empresa BIOTOSCANA FARMA DE PERÚ S.A.C., a fin que proporcione el producto farmacéutico *Inmunoglobulina humana normal 10G/100ML INY 50 ML*;

Que, mediante Orden de Compra N° 000942 y Guía de Remisión Remitente N° 001-017242 se contrató a la empresa ANJACK MEDICA S.A.C. a fin que proporcione el dispositivo médico *Trocar para cirugía laparoscópica de 10 MM descartable*;

Que, mediante Orden de Compra N° 000946 y Guía de Remisión Remitente N° 001-004464 se contrató a la empresa GREYACK MEDICAL S.A.C. a fin que proporcione el dispositivo médico *Lápiz para electrobisturí adulto*;

Que, mediante Orden de Compra N° 000948 y Guía de Remisión Remitente N° 001-0043443 se contrató a la empresa MULTIMEDICAL SUPPLIES S.A.C. a fin que proporcione el dispositivo médico *Filtro antibacteriano de barrera de paciente adulto*;

Que, a través de la Orden de Compra N° 000951 y Guía de Remisión Remitente N° 001-012904 se contrató a la empresa DIVCOM S.A.C. a fin que proporcione el dispositivo médico *Tubo vidrio 10ML para hemocoagulación*;

Que, mediante Orden de Compra N° 000953 y Guía de Remisión Remitente N° 001-0012905 se contrató a la empresa DIVCOM S.A.C a fin que proporcione el dispositivo médico *Tubo de vidrio 12 MM x 100MM con celite y tapa*;

Que, mediante Orden de Compra N° 000956 y Guía de Remisión Remitente N° 001-0139548 se contrató a la empresa CARDIO PERFUSION E.I.R.L. a fin que proporcione el dispositivo médico *Apósito de hidrofibra 20 cm x 30 cm con concentrado de plata 1.2%*;

Que, mediante Orden de Compra N° 000958 y Guía de Remisión Remitente N° 0200-025128 se contrató a la empresa IMPORTACIONES QUIROZ MÉDICA S.A.C., a fin que proporcione el dispositivo médico *Equipo microgotero con cámara graduada 100 ML*;

Que, mediante Orden de Compra N° 000982 y Guía de Remisión Remitente N° 001-0083531 se contrató a la empresa ATILIO PALMIERI S.R.L., a fin que proporcione el



dispositivo médico *Bolsa de colostomía Adulto*;

Que, mediante Orden de Compra N° 001000 y Guía de Remisión Remitente N° 003-0002925 se contrató a la empresa SISTEMAS ANALÍTICOS S.R.L, a fin que proporcione el dispositivo médico *Bolsa colectora de plasma x 300 ML*;

Que, mediante Orden de Compra N° 001002 y Guía de Remisión Remitente N° 001-0016942 se contrató a la empresa J&M ESPECIALIDAD FARMACÉUTICA S.A.C., a fin que proporcione el dispositivo médico *Apósito para difusión de oxígeno en tratamiento de heridas aerosol 12 ml*;

Que, mediante Orden de Compra N° 001043 y Guía de Remisión Remitente N° 006-0026584 se contrató a la empresa TAGUMEDICA S.A., a fin que proporcione el dispositivo médico *Oxigenador de membrana con reservorio cardiectomia infantil*;

Que, mediante Orden de Compra N° 001059 y Guía de Remisión Remitente N° 007-0005986 se contrató a la empresa BIOTOSCANA FARMA DE PERÚ S.A.C, a fin que proporcione el producto farmacéutico *Albumina humana 20 G/100 ML INY 50 ML*;

Que, mediante Orden de Compra N° 001064 y Guía de Remisión Remitente N° 001-026906 se contrató a la empresa GLOBAL SUPPLY S.A.C., a fin que proporcione el dispositivo médico *Trocar para cirugía laparoscópica de 5 MM descartable*;

Que, mediante Orden de Compra N° 0001066 y Guía de Remisión Remitente N° 001-026908 se contrató a la empresa GLOBAL SUPPLY S.A.C., a fin que proporcione el dispositivo médico *Sensor Bis Bilateral para equipo de anestesia*;

Que, los bienes mencionados en los considerandos precedentes se encuentran incluidos en el Anexo II "Listado de bienes y servicios requeridos para atender la Emergencia Sanitaria" del Decreto Supremo N° 038-2016-SA;

Que, mediante Memorando N° 1041-2016-CENARES/MINSA de fecha 21 de diciembre de 2016, el CENARES aprueba en vía de regularización el expediente de contratación para la adquisición de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos siguientes: *Apósito para difusión de oxígeno en tratamiento de heridas aerosol 12 ml (193 unidades)*, *Bolsa colectora de plasma x 300 ML (4 030 unidades)*, *Albumina humana 20 G/100 ML INY 50 ML (397 unidades)*, *Apósito de hidrofibra 20 cm x 30 cm con concentrado de plata 1.2% (397 unidades)*, *Tubo corrugado descartable adulto para ventilador mecánico (1,489 unidades)*, *Oxigenador de membrana con reservorio cardiectomia infantil (32 unidades)*, *Bolsa de colostomía Adulto (20,000 unidades)*, *Inmunoglobulina humana normal 10G/100ML INY 50 ML (40 unidades)*, *Filtro antibacteriano de barrera de paciente adulto (3,935 unidades)*, *Equipo microgotero con cámara graduada 100 ML (24,832 unidades)*, *Sensor Bis Bilateral para equipo de anestesia (1,105 unidades)*, *Extensión DYS 3 llaves x 10 cm (58,489 unidades)*, *Lámpiz para electrobisturí adulto (6,010 unidades)*, *Obturador descartable para prolongador del sistema de diálisis peritoneal (30,096 unidades)*, *Trocar para cirugía laparoscópica de 10 MM descartable (352 unidades)*, *Trocar para cirugía laparoscópica de 5 MM descartable (1,156 unidades)* *Tubo de vidrio 12 MM x 100MM con celite y tapa (1,073 unidades)* y *Tubo vidrio 10ML para hemocoagulación (1,996 unidades)* en el marco del referido dispositivo normativo;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos





# Resolución Ministerial

Lima, 28 de DICIEMBRE del 2016

anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, según el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que las emergencias sanitarias son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;

Que, asimismo agrega el artículo citado en el considerando precedente que "(...) En dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. La inscripción en el RNP y las constancias de no estar inhabilitado para contratar con el Estado y de capacidad libre de contratación no requieren ser regularizados";

Que, según lo establecido en la normativa citada, para que proceda la contratación directa por la causal de situación de emergencia, se hace necesario que se encuentre prevista en alguno de los supuestos previstos en aquella, que en el presente caso corresponde a una emergencia sanitaria, siendo que la misma debe regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o el inicio de la prestación del servicio, según corresponda;

Que, atendiendo a la normativa citada en los considerandos precedentes, mediante Decreto Supremo N° 038-2016-SA, se declaró en emergencia sanitaria la prestación de servicios de salud en establecimientos de salud de Lima Metropolitana, correspondiendo al Instituto de Gestión de Servicios de Salud y a sus establecimientos de salud, a través del



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "Plan de Acción", siendo que la referida emergencia sanitaria tiene vigencia hasta el 25 de diciembre de 2016;

Que, por otro lado, mediante Nota Informativa N° 105-2016-CP-CENARES/MINSA de fecha 23 de diciembre de 2016, el Centro de Programación del CENARES señaló que: "(...) para realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el Plan de Acción para Emergencia Sanitaria la prestación de servicios de salud en establecimientos de salud de Lima Metropolitana, se configura como una Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia Sanitaria por suponer un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, de extrema urgencia, como consecuencia de la ocurrencia de situaciones de brotes, epidemias o pandemias en el territorio nacional"(sic);

Que, asimismo la precitada Nota Informativa indica que la adquisición prevista se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de 2016 con el registro N° 79, según Resolución Directoral N° 162-2016-CENARES/MINSA de fecha 21 de diciembre de 2016; contando con cobertura presupuestal según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001147; y que los bienes en mención han sido entregados con fechas 14, 15 y 16 de diciembre de 2016;

Que, mediante Memorando N° 1042-2016-CENARES-MINSA de fecha 22 de diciembre de 2016, el Director General del CENARES solicitó se emita el informe legal correspondiente en relación a las adquisiciones antes descritas, adjuntando para tal efecto el expediente de contratación respectivo;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de una Emergencia Sanitaria, para lo cual la contratación deberá regularizarse conforme a la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1184-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Que, el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que para la regularización de la contratación, se deberá incluir el respectivo sustento técnico y legal, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, la cual deberá realizarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos que la aprueba;

Con el visado del Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.





# Resolución Ministerial

Lima, 28 de DICIEMBRE del 2016

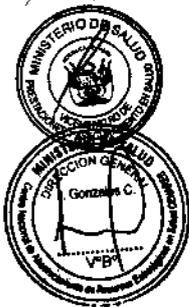
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de una emergencia sanitaria para la adquisición de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, incluidos en el "Listado de Bienes y Servicios para atender la Emergencia Sanitaria" en el marco del Decreto Supremo N° 038-2016-SA, por un monto total de S/ 1 623 586.21 (Un millón seiscientos veintitrés mil quinientos ochenta y seis con 00/100 soles).

**Artículo 2.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información a los órganos de control correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

**PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA**  
Ministra de Salud



## ANEXO

Ítem	RequerimientoN° de Oficio	Descripción	U/M	Cant.
1	2150-2016-J/IGSS	Apósito para difusión de oxígeno en tratamiento de heridas aerosol 12 ml	Unidad	193
3	2149-2016-J/IGSS	Bolsa colectora de plasma x300 ML	Unidad	4,030
6	2214-2016-J/IGSS	Albumina humana 20 G/100 ML INY 50 ML	Unidad	676
9	2214-2016-J/IGSS	Apósito de hidrofibra 20 cm x 30 cm con concentrado de plata 1.2%	Unidad	397
30	2150-2016-J/IGSS	Tubo corrugado descartable adulto para ventilador mecánico	Unidad	1,489
35	2150-2016-J/IGSS	Oxigenador de membrana con reservorio cardiostomia infantil	Unidad	32
39	1742-2016-J/IGSS	Bolsa de colostomía Adulto	Unidad	20,000
43	2149-2016-J/IGSS	Inmunoglobulina humana normal 10G/100ML INY 50 ML	Unidad	40
44	2214-2016-J/IGSS	Filtro antibacteriano de barrera de paciente adulto	Unidad	3,935
45	2214-2016-J/IGSS	Equipo microgotero con cámara graduada 100 ML	Unidad	24,832
51	1876-2016-J/IGSS	Sensor Bis Bilateral para equipo de anestesia	Unidad	1,105
88	1742-2016-J/IGSS	Extensión DYS 3 llaves x 10 cm	Unidad	58,489
90	2214-2016-J/IGSS	Lápiz para electrobisturí adulto	Unidad	8,010
103	2214-2016-J/IGSS	Obturador descartable para prolongador del sistema de diálisis peritoneal	Unidad	30,096
129	2214-2016-J/IGSS	Trocar para cirugía laparoscópica de 10 MM descartable	Unidad	352
131	2214-2016-J/IGSS	Trocar para cirugía laparoscópica de 5 MM descartable	Unidad	1,156
142	2214-2016-J/IGSS	Tubo de vidrio 12 MM x 100MM con celite y tapa	Unidad	1,073
150	2214-2016-J/IGSS	Tubo vidrio 10ML para hemocoagulación	Unidad	1,996

